

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0272**

**02 DE MAYO 2019**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR RODRIGUEZ MADRID**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1212 DEL 23 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **OSCAR RODRIGUEZ MADRID**

Dirección de notificación usuario **CR 14 # 18 – 32 SOTANO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 02 de Mayo de 2019

Señor  
**OSCAR RODRIGUEZ MADRID**  
CR 14 # 18 – 32 SOTANO  
Cel: 310 331 7075  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS-1212 DEL 23 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0272 correspondiente al **RES.PQRDS-1212 DEL 23 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 98627”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Dirección Comercial

## RESOLUCION PQRDS 1212

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 98627

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **OSCAR RODRIGUEZ MADRID**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita corregir los cobro de las facturas desde el mes de diciembre, tanto por consumo como por servicio de aseo del predio ubicado en **CR 14 18 32 SOTANO, CENTRO**, identificado con **Matrícula No.98627**, indicando que el local está prácticamente desocupado, no se utiliza el servicio de acueducto y no hay recolección de basuras ya que no hay ningún tipo de desecho residual, es un portón donde se vende ropa y solo hay un empleado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 18 32 SOTANO, CENTRO**, identificado con **Matrícula 98627**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS Mtce (\$570.422)**, correspondiente a cinco cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que la Empresa en realizo dos visitas de verificación al predio ubicado en la **CR 14 18 32 SOTANO, CENTRO**, identificado con **Matrícula 98627**, la cuales se encontró el siguiente resultado:  
  
05 de Febrero de 2019: "LECTURA 119, SURTE SÓTANO EL CUAL ESTÁN ADECUANDO PARA CLUB DEPORTIVO MEDIDOR REGISTRA NORMAL INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, SIN FUGAS"  
  
04 de Abril de 2019 "LECTURA 124....USO COMERCIAL....SERVICIO SUSPENDIDO CON DISPOSITIVO Y LLAVE DE PASO CERRADA Q SURTE SÓTANO..VOLTEARON EL MEDIDOR..VERIFICAR REVISIÓN ANTERIOR YA QUE USUARIO NO PUEDE ESTAR PRESENTE"
3. Que revisado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 98627**, se encuentra que se factura por diferencia de lecturas, con base en los registros del medidor:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4155	124	122	2	-1	NORMAL	16/04/2019
4136	122	120	2	-1	NORMAL	14/03/2019
4117	120	111	9	-1	NORMAL	13/02/2019
4098	111	81	30	-1	NORMAL	16/01/2019
4079	81	63	18	-1	NORMAL	13/12/2018

4. Que del resultado de las visitas de verificación practicadas al predio identificado con **Matrícula 98627**, se pudo establecer que el medidor se encuentra funcionando de forma normal, adicionalmente se encontró que las instalaciones internas están en buen estado y no se detectó ningún tipo de fugas por parte del técnico encargado de la revisión.
5. Que atendiendo el alto consumo reportado para la cuenta objeto de reclamo, la Empresa realizó Relectura para verificar que se hubiere registrado la lectura correcta y esta fue confirmada, es así que se facturó de acuerdo a este registro. **Matrícula 98627**.
6. Que del registro de mediciones del predio se observa que mes a mes se ha tomado lectura al inmueble y con base en estos datos se ha generado la facturación. **Matrícula 98627**.
7. **Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que de acuerdo a lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno en las Cuentas de acueducto No.**46344723** (periodo del 10/03/19 al 10/04/19), No.**46025187** (periodo del 08/02/19 al 09/03/19), No.**45704766** (periodo del 10/01/19 al 07/02/19), No.**45385971** (periodo del 09/12/18 al 09/01/19), No.**45067715** (periodo del 09/11/18 al 08/12/18), generadas al predio identificado con **Matrícula 98627**.
9. Que en atención a lo manifestado por el peticionario, se ordenará a la Empresa encargada de tomar las lecturas, que se deje un reporte cada que se realice esta actividad, en el predio identificado con **Matrícula 98627**.
10. Que en lo referente al servicio de Aseo, el **DECRETO 2981 de 2013**, establece lo siguiente:”
  - Artículo 14. Actividades del servicio público de aseo.** Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:
    1. Recolección.
    2. Transporte.
    3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
    4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
    5. Transferencia.
    6. Tratamiento.
    7. Aprovechamiento.

8. *Disposición final.*

9. *Lavado de áreas públicas.*”

11. Que actualmente respecto del predio identificado con **Matrícula N°98627**, la Empresa hace el cobro más bajo en la tarifa de aseo de una (1) UNIDAD NO RESIDENCIAL, teniendo en cuenta que es un pequeño productor.
12. Que en razón a lo anterior, no procede efectuar descuento en las cuentas de aseo comprendidas desde el periodo de Diciembre de 2018 al periodo de Abril de 2019 al predio identificado con **Matrículas N°98627**, pues se evidencia que al predio se le está facturando de acuerdo a la tarifa que le corresponde.
13. Que se le informa al peticionario, que se ordenará al área de facturación descontar los valores de corte del servicio \$19.875 **Factura No. 46233724** y reconexión \$18.219 **Factura No. 46404581** del predio identificado con **Matrícula N°98627**, debido a que se le corto el servicio al usuario el día 03 de Abril de 2019 estando en reclamación desde el 01 de Abril de 2019.
14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **OSCAR RODRIGUEZ MADRID**, en el sentido de corregir los cobros de las Cuentas de acueducto No.**46344723** (periodo del 10/03/19 al 10/04/19), No.**46025187** (periodo del 08/02/19 al 09/03/19), No.**45704766** (periodo del 10/01/19 al 07/02/19), No.**45385971** (periodo del 09/12/18 al 09/01/19), No.**45067715** (periodo del 09/11/18 al 08/12/18), generadas al predio identificado con **Matrícula 98627**, ya que mediante las visitas de verificación practicadas a este inmueble pudo verificarse que el medidor se encuentra funciona de forma correcta y que los consumos cobrados corresponden a los registros arrojados por dicho aparato, adicionalmente se tiene que las instalaciones están en buen estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación descontar los valores de corte del servicio \$19.875 **Factura No. 46233724** y reconexión \$18.219 **Factura No. 46404581**, del predio identificado con **Matrícula N°98627**, debido a que se le corto el servicio al usuario el día 03 de Abril de 2019 estando en reclamación desde el 01 de Abril de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **OSCAR RODRIGUEZ MADRID**, que en razón al alto consumo reportado, la Empresa realizó visita de Relectura para verificar que se hubiere registrado la lectura correcta y esta fue confirmada, es así que se facturó de acuerdo a dicho registro. **Matrícula 98627**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **OSCAR RODRIGUEZ MADRID**, que al predio identificado con **Matricula 98627** se le cobra la tarifa más baja de aseo para una unidad no residencial, teniendo en cuenta que es un pequeño productor.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **OSCAR RODRIGUEZ MADRID** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_

identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1212 del 22 de Abril de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 1213 de 23/04/2019

Armenia, 23 de Abril de 2019

Señor

**OSCAR RODRIGUEZ MADRID**

CR 14 # 18 – 32 SOTANO

Cel: 310 331 7075

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1212*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1212 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°98627”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial